



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Reivindicatorio 730264089001-2022-00015-00.

Analizada la demanda reivindicatoria instaurada por NICOLÁS TORRES DIDIMEDOME, a través de apoderada judicial, contra JOSÉ ROQUE CUESTA MÉNDEZ y LUZ MIREYA OSPINA SÁNCHEZ, se observa que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, conforme se expone a continuación:

Los hechos de la demanda no están debidamente determinados, conforme ordena el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso. En este sentido, la demandante deberá aclarar qué porción de la finca La cabaña están poseyendo los señores JOSÉ ROQUE CUESTA MÉNDEZ y LUZ MIREYA OSPINA SÁNCHEZ, delimitando, en la medida de la posible, su extensión, linderos y ubicación respecto del inmueble conocido como La Cabaña.

De otra parte, la demandante no aportó el avalúo catastral vigente del predio rural La Cabaña identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-9254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, con el fin de establecer la cuantía.

Por lo anterior, se declara inadmisibles las demandas, de acuerdo con la causal 1° del inciso 3° del canon 90 de la ley adjetiva civil, y se concede al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconózcase a la doctora MARÍA ELEDID CASTAÑO BURITICA, como apoderada judicial del señor NICOLÁS TORRES DIDIMEDOME, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f2eadf8af4706bae1a35527da00586c4b392ae02ff472f4e022089537e42b1**
Documento generado en 18/03/2022 12:56:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**